



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004329-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4645878 - 3]**

**VISTO:** El expediente N°4645878-2 (Memorando N°000596-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 06-09-2023 y demás documentos que se acompañan sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, en un total de 37 folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha tres de enero del dos mil dieciocho, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1.- ADMITIR** a trámite la demanda, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL** interpuesta por doña **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, contra la **UGEL DE LAMBAYEQUE, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. 4.- Por OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a los codemandados por el plazo de **DIEZ DIAS** para que la conteste. **5.- REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérseles multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal (01URP) en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°00977-2018-0-1708-JR-LA-01) de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el **INFORME N°577-2022-DRL/PJ**, de fecha 27 de octubre del 2022, en el monto total de noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 48/100 soles [S/.93,653.48] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 30% de la remuneración total del demandante; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS CUMPLA CON CANCELAR** a favor de la demandante **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, el pago por la suma total de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100 SOLES [S/.93,653.48]** por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 30% de la remuneración total de la demandante, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, tener en cuenta lo señalado en el artículo 46 del TUO del D.S. N°011-2019-JUS, y de conformidad con la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento;**

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada doña **Ysaela Violeta Céspedes Moreno**, mediante expediente N°4645878-0 de fecha 19 de junio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y Evaluación;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004329-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4645878 - 3]**

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000503-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2023, deriva el expediente de la Profesora **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°00977-2018-0-1708-JR-LA-01) de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, emitido por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el **INFORME N°577-2022-DRL/PJ**, de fecha 27 de octubre del 2022, en el monto total de noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 48/100 soles [S/.93,653.48] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 30% de la remuneración total del demandante; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS CUMPLA CON CANCELAR** a favor de la demandante **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, el pago por la suma total de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100 SOLES [S/.93,653.48]** por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases en el equivalente del 30% de la remuneración total de la demandante, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, tener en cuenta lo señalado en el artículo 46 del TUO del D.S. N°011-2019-JUS, y de conformidad con la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.**

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER**, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de doña **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, cuyo monto asciende a la suma de sesenta y un mil ochocientos dieciocho soles con setenta y ocho céntimos (**S/.61,818.78**), más intereses legales por el monto de **S/.31,834.70** soles.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004329-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4645878 - 3]**

N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO	17558581	00977-2018-0- 1708-JR-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.61,818.78
				Intereses Legales	31,834.70
				TOTAL	S/.93,653.48

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **YSAELA VIOLETA CESPEDES MORENO**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 22/09/2023 - 13:10:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
20-09-2023 / 08:16:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
20-09-2023 / 11:08:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
20-09-2023 / 08:27:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004329-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4645878 - 3]**

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
21-09-2023 / 11:58:35